



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 631304003001- 2022-00261-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.1151

La demanda para PROCESO EJECUTIVO, presentada por la Cooperativa Para el Servicio de Empleados y Pensionados COOPENSIONADOS S.C. contra el señor Luis Mario Usma Arredondo será inadmitida porque:

1. No cumple el núm. 2 del art. 82 del C.G.P.; pues no determina nombre ni domicilio ni identificación del representante legal de la demandante; tampoco señaló el domicilio de la cooperativa demandante. Los datos referidos en demanda corresponden es los de la apoderada especial Diana Carolina Trujillo Bermúdez.

2-. No da cumplimiento al núm. 10 del art. 82 del C.G.P., toda vez que omitió señalar el lugar, la dirección física y electrónica que tenga o esté obligado a llevar, en donde pueda ser notificado el representante legal de COOPENSIONADOS S.C.

3. No cumple el art. 6 de la ley 2213 de 2022, ya que omitió informar el canal digital en donde recibirá notificaciones el representante legal de la firma demandante.

En consecuencia, de conformidad con el art. 90 del C.G.P la demanda se inadmitirá y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo, promovida por la Cooperativa Para el Servicio de Empleados y Pensionados COOPENSIONADOS S.C. contra el señor Luis Mario Usma Arredondo.

Segundo: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para subsanar las falencias detectadas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar, a Gestión Legal Abogados Asociados S.A.S. que lo hará a través del doctor Cristian Alfredo Gómez González.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **450aa67f4ed3469474a6cf896615465cb5d888b498a6b353d5a4543aba045ba6**

Documento generado en 21/09/2022 06:50:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>